



**Universidad Nacional del Nordeste**

**Facultad de Humanidades**

**BORRADORES DEL RÉGIMEN PEDAGÓGICO**

Diciembre 2015





## PROPUESTAS RESPECTO DEL RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

Las observaciones se concentran en dos grupos: el primero, respecto de los artículos que juzgamos sensibles de modificación; y el segundo, versa sobre los artículos que no se cumplen, para los cuales también se proponen modificaciones. Finalmente y a modo de sugerencia, dejamos indicadas ciertas observaciones vinculadas con aspectos del régimen que no forman parte del contenido.

Además, en cada grupo, los artículos están puestos según el orden que fueron tratados en la reunión.

### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

*Art. 9°. El carácter anual o cuatrimestral de las asignaturas está fijado en el Plan de Estudios elaborado por cada Departamento y aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación. Su cambio implica una nueva reestructuración del Plan de Estudios que deberá ser aprobado por el máximo organismo Nacional.*

#### **Propuestas:**

- 1) Se propone que el art. 9° quede como está.
- 2) Se propone que las decisiones departamentales no omitan la participación de los alumnos, es decir, que éstos tengan representatividad dentro de los distintos departamentos.

*Art. 2°. Las asignaturas que componen los planes de estudios de cada carrera, serán ordenadas en función de sus correlatividades, y agrupadas en niveles.*



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



**Propuesta:**

- 1) Que se quiten las correlatividades.

**Propuestas alternativas:**

- 1) Las correlatividades deben estar fundadas en las especificidades de cada plan de estudios atendiendo a la segunda propuesta:
- 2) Que no existan correlatividades entre materias del mismo nivel (de un cuatrimestre al otro).

**Justificación de la propuesta:** Un número elevado de correlatividades impide el avance de los alumnos a los siguientes niveles.

*Art. 36°. Todas las materias, con excepción de Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza, Seminarios, Didácticas Especiales, Residencias, Prácticas Profesionales, Pasantías y Talleres de todos los Profesorados, Licenciaturas y carreras; podrán ser rendidas como libres.*

**Propuestas:**

- 1) Todas las materias –excepto la Didáctica Especial, Prácticas Profesionales y Pasantías de todas las carreras– podrán ser rendidas como libres.
- 2) Para el caso de los talleres y seminarios se estipulará un régimen “especial libre” para los estudiantes que no puedan cumplir con el 80% de las asistencias. Dicho régimen contemplará un acompañamiento del alumno en el marco de un sistema de tutorías (virtuales y/o presenciales) que, en un horario acordado entre el docente y el alumno, permitan el avance del interesado a partir de diversos trabajos sucesivos o elaboración única de trabajo final, acreditando a través de éstos la totalidad del seminario.

**Justificación de la propuesta:** A menudo, en el ejercicio de los seminarios y talleres, encontramos que éstos son dictados como cátedras regulares. En consecuencia e



incentivados por lo expuesto anteriormente, creemos que estas materias pueden acreditarse a través de un examen o trabajo final "libre"; máxime si es contemplado el caso de los alumnos que, por razones laborales o de índole personal, no puedan cumplir con el 80% de las clases que estipula el régimen promocional, y que por tanto, quedan cesantes en la materia.

En el caso de implementar este régimen especial libre será necesario reconocer las horas de tutoría como horas de clase, lo cual, por su parte, exigiría mayor dedicación en los cargos docentes.

*Art. 16°. A los fines de su permanencia, como alumno regular, el alumno deberá aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. Salvo que curse el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera solo una (1) como mínimo.*

*Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre el uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.*

*Los que pierdan su condición de regular, podrán ser reincorporados de acuerdo a la reglamentación vigente.*

#### **Propuestas:**

1) Modificar el segundo párrafo de la siguiente manera: *Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre la segunda mesa del llamado de febrero y la primera mesa de llamado de febrero del siguiente año.*

Resumidamente, se propone que el año académico sea concebido de febrero a febrero.

2) Que existan dos readmisiones, una a mitad de año y otra a fin de año.

3) Incorporar un "Régimen de Licencias" que contemple:

El estudiante regular que por causas justificadas viera reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio, podrá evitar la pérdida de tal condición mediante la solicitud de licencia. Este pedido podrá fundarse en alguna de las siguientes causas:



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



- a. Tratamiento médico prolongado
- b. Prosecución de otros estudios universitarios
- c. Realización de comisiones o viajes de estudios durante más de tres (3) meses.
- d. Ausencia por traslado, o el de familiar directo, laboral o similar en el exterior  
b en el interior del país.
- e. Embarazo.
- f. Maternidad.
- g. Deceso o enfermedad de familiar directo, que haga necesario hacerse cargo de la familia
- h. Razones laborales.
- i. Padecimiento de cualquier tipo de violencia o lesión.

✓ **Art. 27º.** *La promoción con examen final se efectuará mediante:*

a) *Dos exámenes parciales obligatorios, escritos u orales, que versarán sobre temas tratados en clase. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a APROBADO (6). Cuando el alumno hubiera obtenido REPROBADO (0) en uno de los exámenes parciales perderá el derecho al examen final.*

b) *Si hubiere obtenido en trabajos prácticos la calificación de INSUFICIENTE (1-2-3-4-5) o REPROBADO (0) perderá el derecho a examen final:*

c) *Un examen final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6º, 7º y 12º. Para rendir el examen final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a, b y c. A los efectos de la promoción, la calificación del examen final no podrá ser inferior a APROBADO (6).*

#### **Propuestas:**

1) En el art. 27º, inc. N, introducir la siguiente modificación: "que los trabajos prácticos tengan recuperatorios".



Justificación: Esta modificación contempla oportunamente los casos de alumnos que, pese a haber aprobado los exámenes parciales, quedan libres por la desaprobación de los trabajos prácticos (que en algunos casos de manera injusta se reduce a uno solo).

2) Todos los trabajos prácticos presentados durante el cursado se promediarán, y en el caso de no alcanzar el aprobado (6) el alumno tendrá derecho a un trabajo recuperatorio.

3) Agregar un recuperatorio por cada parcial —ya forme parte de la modalidad regular o promocional—; en otras palabras: si el alumno promocional tiene tres parciales, que existen tres potenciales recuperatorios.

4) Que se suban en tiempo y forma las notas de parciales y trabajos prácticos en el sistema virtual (estas últimas pocas veces pueden ser visualizadas en tiempo y forma a través del SIU). Por otro lado, que después de finalizado el cursado todas las notas permanezcan, ya que es frecuente encontrar que al finalizar las materias algunas desaparezcan.

*Art. 7°. Los trabajos prácticos de cada asignatura deberán responder, en lo posible, a un ordenamiento adecuado, dentro de cada Departamento, que cubra la gama de técnicas y experiencias de avanzada, que se estimen necesarias para cada carrera. La programación de trabajos prácticos incluirá las fuentes y la orientación o guías básicas necesarias para el desarrollo de los mismos.*

**Propuestas:**

1) Los trabajos prácticos y las distintas actividades de enseñanza-aprendizaje de cada asignatura deberán propiciar el desarrollo de competencias profesionales y el progresivo contacto con el campo profesional.

2) Agregar prórroga para los trabajos prácticos.

*Art. 12°. Se considerarán obligatorios, el tratamiento de los contenidos básicos de las asignatura y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la*



~~planificación. En caso necesario podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría Académica.~~

**Propuestas:**

1) Juzgamos que sería significativo incluir lo siguiente: [...] previo acuerdo con los estudiantes y la solicitud al departamento de personal para disponibilidad de aulas, horarios, etc.

2) Vincular realmente el área práctica con la teoría. Es decir, que los dictados teóricos guarden coherencia con las prácticas ejecutadas, en general, por otro profesor. En ocasiones este segundo docente no está informado sobre los contenidos brindados en las clases de carácter teórico y propone tareas inoportunas o irrelevantes. También hemos observado el caso de profesores que deliberadamente desarrollan otros contenidos que poco o incluso nada tienen que ver con los contenidos desarrollados en el otro espacio de la misma materia.

✓ **Art. 17°.** *La promoción de los alumnos de la Facultad de Humanidades se ajustará a los siguientes regímenes:*

- a) *mediante exámenes parciales.*
- b) *mediante exámenes parciales y final.*
- c) *Mediante exámenes finales.*

**Propuesta:**

Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, pasará automáticamente a gozar de la condición de alumno regular, siempre y cuando cumpla con las exigencias de dicho régimen.

**Justificación de la propuesta:**

Existen alumnos que por diversas razones ~~de índole personal o laboral~~ no pueden cumplir con la asistencia requerida por el sistema de promoción. Así puesto, el hecho de no



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



desvincularlo de la materia y ofrecerle, en cambio, que continúe participando de la misma en condición de regular, significaría garantizar su permanencia en la carrera.

✓ **Art. 31º.** *El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de los exámenes parciales, por parte de los profesores responsables será de cinco (5) días hábiles. En los exámenes recuperatorios dos (2) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.*

**Propuesta:**

El plazo para presentar calificaciones de recuperatorios también será de (5) días hábiles.

✓ **Art. 42º.** *La prueba escrita tendrá la duración que fije el Tribunal, dentro de un lapso no mayor de cuatro (4) horas.*

**Propuesta:**

Los exámenes escritos tendrán una duración mínima de dos horas didácticas y una máxima de cuatro, según lo determine el tribunal.

**Justificación:**

En algunas oportunidades la duración de los exámenes escritos finales no alcanza la hora de desarrollo (por consigna de los profesores), quedándose el alumno sin el recurso (tiempo) suficiente para dar término al desarrollo de las consignas indicadas.

**Art. 59º.** *Los exámenes serán individuales y de carácter público.*

**Propuesta:**



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



Los exámenes finales tendrán carácter público y podrán ser individuales o grupales, según lo determine el profesor.

*Art. 29. En caso de ausencia a un examen parcial por motivos justificados, la Secretaría Académica podrá autorizar al alumno a rendirlo antes del siguiente, en caso del primero e inmediato en el caso del segundo, de acuerdo con la reglamentación vigente.*

**Propuesta:** agregar a “En caso de ausencia a un examen parcial por motivos justificados” la consideración de los trabajos prácticos, de lo cual resultaría: “En caso de ausencia a un examen parcial o trabajo práctico por motivos justificados”.

**Justificación:** los motivos por los cuales muchas veces no se puede asistir a un examen parcial (enfermedad, problemas familiares, laborales, etc.) son los mismos por los que no se asiste a un trabajo práctico.

*Art. 62. Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar Libreta Universitaria al Presidente del Tribunal Examinador.*

**Propuesta:** También se podrá rendir con DNI, no sólo con la libreta.

### ARTÍCULOS QUE NO SE CUMPLEN

*Art. 31°. El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de los exámenes parciales, por parte de los profesores responsables será de cinco (5) días hábiles. En los exámenes recuperatorios dos (2) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.*



**Propuesta:** Que respete resulta de vital importancia para el alumnado.

*Art. 4º. La inscripción de los alumnos se hará por materias y de acuerdo con las exigencias del esquema de correlatividades. Los niveles anuales se tendrán en cuenta a los efectos de la organización de la carrera, la planificación de horarios de clase y el calendario de exámenes parciales y finales.*

**No se cumple:** "Los niveles anuales se tendrán en cuenta a los efectos de la organización de la carrera, la planificación de horarios de clase y el calendario de exámenes parciales y finales".

**Propuesta:**

- 1) Debe existir un organismo (o sistema) regulador, independiente de los departamentos, que se encargue de la planificación de horarios por niveles, según los correspondientes planes de estudios.
- 2) Dicho organismo debe regular y solucionar las situaciones en las que se evidencie la superposición de horarios.
- 3) La decisión de los horarios no debe estar a cargo de los profesores.

**Justificación de la propuesta:** Si bien el artículo contempla la organización determinada por niveles, éste aspecto no se cumple en la práctica real, dando paso a una desorganización importante de los horarios de clases que dificultan al extremo el cursado para los alumnos y contribuye al desgranamiento estudiantil.

La propuesta consistiría en que, por ejemplo, en primer y segundo año (o nivel) de las carreras todas las materias se dicten por la mañana de lunes a viernes, y en los niveles más avanzados, que se organicen por la tarde, contemplando que muchos alumnos deben trabajar y estudiar al mismo tiempo.



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



3) Se hará constar el número total de clases teóricas y prácticas tanto para el Departamento como para los alumnos. En caso de que no se efectivice este punto que se contemple un lugar de reclamo.

4) Se propone agregar: El Profesor responsable de la cátedra presentará, al Departamento, previa concertación con los estudiantes, una planificación abierta, flexible y sensible de modificación. Esta propuesta dejaría sin efecto el fragmento que reza: "[...] para su aprobación, con una anticipación de veinte (20) días al comienzo del ciclo académico, la planificación del curso a su cargo".

*Art. 18°. El Profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14° y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso el alumno tendrá libertad de opción por el régimen que prefiera.*

**No se cumple:** Dificulta en extremo el cursado de los estudiantes.

*Art. 19°. El número máximo de alumnos que podrá cursar una materia por el sistema de promoción por parciales quedará a criterio del profesor, el que deberá presentar una propuesta sobre el particular con el aval del Departamento correspondiente.*

Existe una contradicción entre el art. 18° y el 19°. El primero consiste en que los alumnos pueden elegir la modalidad de promocional o regular, pero el art. 19° dice que queda a criterio del docente el n° de alumnos que puede cursar la materia en modalidad promocional.

En base a esta contradicción observada entre los arts. 18 y 19 y sabiendo que el dictado de tipo promocional es inviable para cursos de concurrencia masiva, se resuelve lo siguiente para garantizar que el alumno tenga libertad para elegir la modalidad de cursado:



**Propuesta:** Que en el caso de contar con más de cincuenta inscriptos en una cátedra, ésta se divida en comisiones; que en el caso de contar con más de 100 alumnos en una cátedra, se concursen los cargos correspondientes para la creación de una cátedra paralela (esto también compete al art. 20 del régimen pedagógico, que trata sobre la división de comisiones).

*Art. 25°. El Departamento de Estudios publicará los duplicados de los parciales y trabajos prácticos. Por el sistema de autoconsulta se informará de la calificación final de la materia y podrá verificar su situación académica.*

**No se cumple:** "El Departamento de Estudios publicará los duplicados de los parciales y trabajos prácticos".

*Art. 35°. El Departamento de Estudios publicará un registro con los duplicados de exámenes parciales, recuperatorios y de trabajos prácticos. Por el sistema de autoconsulta se informará de los promedios obtenidos y podrá verificar su situación académica.*

**No se cumple:** "El Departamento de Estudios publicará un registro con los duplicados de exámenes parciales, recuperatorios y de trabajos prácticos. Por el sistema de auto-consulta se informará de los promedios obtenidos y podrá verificar su situación académica".

**Propuestas:**

1) Se propone la siguiente modificación: los docentes ofrecerán los duplicados de los parciales, los trabajos prácticos escritos, y los finales escritos al estudiante (estos últimos no necesariamente tienen que ser duplicados pero sí devueltos al alumno). El



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



departamento de estudios se encargará de que el sistema de autoconsulta informe la calificación final de cada trabajo.

2) Otra propuesta superadora: los docentes ofrecerán la posibilidad de que el alumno pueda hacer un duplicado de sus parciales, lo que implica que le dé el tiempo suficiente para que saque una fotocopia.

**Justificación de la propuesta:** Los profesores muchas veces no devuelven los exámenes escritos y los alumnos se ven imposibilitados de hacer una lectura y reflexión sobre el contenido vertido en el mismo. Por otro lado, esta práctica lo priva de la prueba documental de su nota. Además el sistema de autoconsulta no siempre informa la nota final de cada evaluación, sobre todo de trabajos prácticos y recuperatorios.

*Art. 64. En el examen final, el alumno deberá responder a cualquiera de los puntos del programa que se desarrolló en el último periodo lectivo.*

**No se cumple:** los profesores suelen evaluar a los alumnos en condición de libres con todo el programa, cuando durante el cursado no lo han terminado de dar.

**Propuesta:** Que se cumpla sin excepciones el presente artículo.

**Propuesta alternativa:** Que el examen final en condición de libre se rinda con todo el programa del último año lectivo, no importa que no se hayan dado algunos temas en el año (implicaría modificación del art. 64).

**OTRAS PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL RÉGIMEN  
PEDAGÓGICO Y EL CURSADO GENERAL DE LAS CARRERAS**



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Humanidades



1. Que el presente Régimen sea elaborado sin faltas gramaticales.
2. Que el Régimen pedagógico sea reevaluado cada 4 años como mínimo para que sus artículos sean actualizados según el contexto académico en el que se ejercitan y no queden, en efecto, obsoletos. Esto también evitaría que los artículos que no se cumplen o presentan fallas afecten ilimitadamente al desarrollo pedagógico de las materias.
3. Que los alumnos, al verse perjudicados por los impactos que produzca la implementación o no implementación del nuevo régimen, puedan recurrir a un organismo, secretaría o ente que se encargue de dar curso a los reclamos de disconformidad por parte del estudiantado ante el incumplimiento y/o inadecuación de alguno de los artículos que se encuentran en el régimen.
4. Que los cursillos no sean eliminatorios ni tengan como requisito la asistencia del alumnado (como en la carrera de Nivel Inicial), y sean, en efecto, solamente nivelatorios.
5. Que se introduzcan recreos de diez minutos entre cada módulo.
6. Que una materia cuatrimestral se vuelva a cursar en el segundo cuatrimestre.
12. Que puedan realizarse readmisiones a mitad de año.
13. Que se celebren mesas de exámenes mes de por medio.



**PROPUESTA DE LOS DOCENTES**





## RÉGIMEN PEDAGÓGICO Y DE PROMOCIÓN FACULTAD DE HUMANIDADES RESOLUCIÓN N° XXX/15- CD

### DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 1º) La organización pedagógica de la Facultad de Humanidades se estructurará sobre la base de Áreas Académicas o Departamentos, en concordancia con lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

### DE LA ENSEÑANZA Y LOS PLANES DE ESTUDIOS

Art. 2º) Las materias<sup>1</sup> que componen los Planes de Estudios de cada carrera serán ordenadas en función de sus correlatividades y agrupadas en niveles, o de acuerdo con las particularidades establecidas en los Planes de Estudio.

Art. 3º) La organización de las carreras, la planificación de horarios de clase y el calendario de exámenes parciales y finales se harán en función de los niveles anuales de los Planes de Estudio.

Art. 4º) La correlatividad de las materias podrá exigir, como requisito previo, materias aprobadas o materias regularizadas. Los exámenes finales de materias correlativas deberán aprobarse en el orden de las correlatividades propuestas en el Plan.

Art. 5º) La inscripción de los alumnos se hará por materia y de acuerdo con las exigencias del esquema de correlatividades.

Art. 6º) La enseñanza comprenderá el desarrollo teórico práctico que tienda al aprendizaje autónomo y a la efectiva participación de los estudiantes en las clases, mediante el uso de estrategias metodológicas adecuadas a las particularidades de las disciplinas, los tipos de problemas que aborda y las prácticas profesionales para las que forma.

Art. 7º) Los equipos de cátedra podrán optar por incluir propuestas virtuales de enseñanza. Las mismas deberán adecuarse a la carga horaria establecida en las reglamentaciones vigentes para los Planes de Estudio de carreras presenciales y se realizará a través de la plataforma virtual institucional. Esta condición se consignará en la planificación que realice el equipo docente de la materia.

---

<sup>1</sup> A los efectos de aunar criterios se entiende por materia una parte en la que se organiza la estructura curricular y que adopta distintas modalidades o formatos pedagógicos (laboratorio, prácticas profesionales y de extensión, seminarios, talleres y otros). La misma tiene cierta unidad interna y se puede acreditar.



Art. 8º) Los programas de cada materia consignarán: Fundamentación, Objetivos, Contenidos, Metodologías de Enseñanza, Evaluación, Bibliografía, Programa de Trabajos Prácticos. Deberá incluirse la planificación de los tiempos donde constará el número total de clases para el desarrollo del programa de acuerdo con la carga horaria establecida en el Plan de Estudio, el número de clases correspondientes a Clases Teóricas y Trabajos Prácticos, las fechas de exámenes parciales, recuperatorios y trabajos prácticos y los regímenes de promoción.

Al terminar el periodo lectivo los profesores responsables de cada cátedra elevarán al Director del Departamento y a la Secretaría de Asuntos Académicos un informe relativo al cumplimiento de las tareas programadas.

Art. 9º) Los Departamentos, en cada período lectivo y antes del dictado de las materias, deberán promover y coordinar una instancia de consideración de los programas, planificaciones y fechas de exámenes con el objetivo de obtener su aval para la elevación correspondiente.

Art. 10º) Las materias se dictarán en períodos lectivos anuales o de menor duración, de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. La distribución de las horas semanales se ajustará a la carga horaria de cada materia, con una duración mínima de dictado de cuatro (4) horas didácticas semanales, organizadas en módulos de dos (2) horas didácticas diarias, salvo casos debidamente justificados que serán considerados por el Decano, a pedido del respectivo Departamento.

Art. 11º) Cada Departamento, en función de las correlatividades y de los niveles establecidos en sus respectivos planes, propondrá la distribución de las materias a dictarse mediante el régimen anual o de menor duración de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. En el caso de las materias interdepartamentales, treinta (30) días antes de iniciarse el cuatrimestre, elevará los horarios de clases, previa coordinación con los otros Departamentos a través de Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 12º) Se considerará obligatorio el tratamiento de los contenidos mínimos de las materias y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario, podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría de Asuntos Académicos, y en relación con la disponibilidad de recursos y el acuerdo entre los involucrados.

Art. 13º) La Facultad organizará la atención a los ingresantes informando sobre: Planes de Estudio, Régimen Pedagógico y todo otro asunto de interés para las actividades académicas, de extensión, de investigación y otras vinculadas a la vida universitaria.



Colaborarán en esta acción institucional el Departamento de Estudios y los Departamentos Docentes.

Art. 14°) Cada profesor, en la primera clase, informará a los estudiantes acerca de la planificación y del programa, señalados en el Art. 8°.

### **DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS**

Art. 15°) Los alumnos podrán inscribirse para cursar las materias según dos condiciones: a) Regular; b) Vocacional.

- a) la condición regular implica que los alumnos, habiendo cumplido con los requisitos del ingreso, cursan la carrera ajustándose al régimen de correlatividades y niveles establecidos por la misma.
- b) la condición vocacional implica que los alumnos, con el objeto de ampliar o completar conocimientos y de acuerdo con la reglamentación respectiva, se inscriban en materias o en grupos de materias, sin cursar en forma total la carrera correspondiente y sin cumplir con los requisitos de ingreso y del régimen de correlatividades.

### **DE LA PERMANENCIA DE ALUMNOS**

Art. 16°) A los fines de conservar la condición de regular, los alumnos deberán aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. En el caso de que estén cursando el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera, bastará con una sola materia para mantener tal condición.

Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre el primero (1°) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Los alumnos que pierdan su condición de regular podrán reincorporarse de acuerdo con la reglamentación vigente.

En caso de inscribirse en otra carrera, la condición de alumno regular no será otorgada mediante equivalencias de materias.

Art. 17°) Los alumnos regulares que por causas justificadas vieran reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio podrán evitar la pérdida de tal condición mediante la solicitud de licencia académica estudiantil, según Res. N° 250/03-C.S.

### **DE LOS RÉGIMENES DE PROMOCIÓN**

Art. 18°) La promoción de los alumnos de la Facultad de Humanidades se ajustará a los siguientes regímenes:

- a) mediante exámenes parciales;
- b) mediante exámenes parciales y final;
- c) mediante exámenes finales.

Art. 19°) Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, podrá optar por el régimen de promoción por exámenes parciales y final, si cumple con las exigencias de dicho régimen.

### **DE LA PROMOCIÓN MEDIANTE EXAMENES PARCIALES**

Art. 20°) El profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14°) y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso los alumnos tendrán libertad de opción por el régimen que prefieran.

Art. 21°) El número máximo de alumnos que podrán cursar una materia por el sistema de promoción por parciales quedará a criterio del profesor.

Art. 22°) Cuando la cátedra cuente con personal docente suficiente, el curso podrá organizarse en dos o más comisiones.

Art. 23°) La totalidad de los aspirantes para cursar la materia por el sistema de promoción por parciales, deberá tener aprobada toda materia correlativa que establezca el régimen de correlatividades.

Art. 24°) Las evaluaciones se harán durante el período lectivo y constarán de tres instancias parciales y una de Trabajos Prácticos, cuyo tipo y modo queda a criterio de la cátedra. A los efectos de la promoción todas ellas deberán ser aprobadas. Los alumnos tendrán derecho a una sola instancia recuperatoria inmediata en el caso de haber Desaprobado uno de los parciales. Si hubieran obtenido Reprobado (0) perderán el derecho a la promoción.

Art. 25°) Los alumnos deberán registrar una asistencia mínima del 80% a todas las clases teóricas y prácticas dictadas.



Las rectificaciones en la Planilla de Asistencia de alumnos, en los casos que fuera necesario, solo podrán ser efectuadas por el profesor responsable en el lapso que transcurre desde la clase en que se produjo el error u omisión, hasta la inmediata posterior, inclusive.

Art. 26°) Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos serán registradas en el Sistema de Información Universitario (SIU) donde los alumnos podrán verificar su situación académica. El plazo máximo para la presentación de las mismas por parte de los profesores responsables, será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.

### **DE LA PROMOCIÓN MEDIANTE EXAMENES PARCIALES Y FINAL**

Art. 27°) La promoción con examen final se efectuará mediante:

a) Dos instancias de evaluaciones parciales cuyo tipo y modalidad quedarán a criterio de la cátedra y versarán sobre temas del programa. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a Aprobado (6). Cuando los alumnos hubieran obtenido Reprobado (0) en una de las instancias de evaluaciones parciales, perderán la promoción.

b) Trabajos prácticos aprobados de acuerdo con lo expresado en la planificación de la materia, de los que se obtendrá una calificación final resultante del promedio. Si los alumnos hubieran obtenido en el promedio total la calificación de Insuficiente (1-2-3-4-5) o Reprobado (0), perderán la promoción.

c) Un coloquio final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6°, 7° y 12°. Para rendir el coloquio final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a y b. A los efectos de la promoción, la calificación del coloquio final no podrá ser inferior a Aprobado (6).

Art. 28°) La calificación obtenida como promedio general habilita la instancia de coloquio final y tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha en que fue obtenida.

Art. 29°) En caso de ausencia a una instancia de evaluación parcial por motivos justificados, la Secretaría de Asuntos Académicos podrá autorizar al alumno a ser evaluado con posterioridad.

Art. 30°) Cuando el alumno no alcance en las pruebas parciales, el promedio de Aprobado (6), tendrá derecho a un sólo examen recuperatorio, siempre que una de las notas parciales sea, como mínimo, Aprobado. La instancia de recuperación se realizará de acuerdo con la planificación presentada por el docente responsable.

Art. 31°) El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de los exámenes parciales y exámenes recuperatorios por parte de los profesores responsables será de cinco



(5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.

Art. 32°) La calificación final de la materia será el resultado de promediar el promedio general de la materia con el coloquio final.

Art. 33°) El examen final podrá ser rendido en cualquiera de épocas de exámenes finales con posterioridad al cursado de la materia, mientras dure la validez establecida en el Art. 27°.

Art. 34°) Dentro de estas posibilidades, el alumno podrá optar por presentarse en seis turnos por materia, no necesariamente sucesivos. En el caso de que el alumno sea aplazado en la sexta oportunidad, cesará la validez establecida en el Art. 27°.

### **DE LA PROMOCIÓN MEDIANTE EXÁMENES FINALES**

Art. 35°) Las materias de las carreras podrán ser rendidas como libres a excepción de aquellas que por sus particularidades requieran de cursado obligatorio. Estas excepciones serán reglamentadas por disposiciones expedidas por cada Departamento o contempladas en los Planes de Estudio.

Art. 36°) Los alumnos podrán inscribirse para rendir las materias según este régimen, en las épocas establecidas por la Facultad.

Art. 37°) Los alumnos podrán solicitar a los profesores de las respectivas materias orientaciones sobre bibliografía y contenidos de la materia y otros requisitos establecidos por la cátedra.

Art. 38°) Los turnos de exámenes finales, así como los Tribunales Examinadores, serán los mismos que los correspondientes al régimen de promoción con exámenes parciales y final.

Art. 39°) Los exámenes finales de este régimen serán dos (2), escritos, orales o en otro tipo de producción académica acorde con la especificidad de la materia. Los mismos versarán sobre temas teóricos y prácticos propuestos por el Tribunal y serán extraídos del último programa analítico de la materia, según lo establecido en el Art. 61°.

Art. 40°) El orden de los exámenes quedará a criterio del tribunal examinador. La calificación de INSUFICIENTE o REPROBADO en uno de ellos tendrá carácter eliminatorio.



Art. 41°) El examen escrito tendrá la duración que determine el Tribunal, dentro de un lapso no mayor de cuatro (4) horas didácticas.

Art. 42°) La calificación definitiva en este régimen es el promedio de las notas correspondientes a los dos (2) exámenes aprobados.

### **DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES**

Art. 43°) La promoción de los alumnos se ajustará a la escala unificada de la Universidad Nacional del Nordeste con las siguientes calificaciones: SOBRESALIENTE (10), DISTINGUIDO (9), MUY BUENO (8), BUENO (7), APROBADO (6), INSUFICIENTE (5-4-3-2-1) y REPROBADO (0) - (Res. 473/08 C.S.).

Se considera promedio académico aquel que se obtiene de los exámenes aprobados y promedio histórico al que resulta de los exámenes rendidos. Para todo trámite en el ámbito de esta Casa de Estudios se tendrá en cuenta el promedio histórico.

### **DEL CALENDARIO DE EXAMENES FINALES**

Art. 44°) Los exámenes finales comprenderán la totalidad de las materias de cada carrera en las épocas y turnos que la Facultad determine.

Art. 45°) Los horarios de exámenes finales no podrán ser modificados, salvo casos debidamente justificados.

Art. 46°) Los Tribunales para exámenes finales serán propuestos al Decano por los Departamentos. Cada Tribunal será presidido por el Profesor a cargo de la materia y conformado por un integrante del equipo de cátedra (si lo hubiere) y otro/s Profesor/es del área afín o por nivel. Se nombrará también un profesor suplente que reúna las mismas condiciones.

Art. 47°) En caso de ausencia de algunos de los integrantes del tribunal, el Profesor Suplente es miembro natural del mismo.

Cuando el tribunal examinador no cuente con la totalidad de sus integrantes, conformará el tribunal el director de Departamento, o bien quien se nombre en su representación.

En caso de ausencia del Presidente, se pospondrá hasta conformar una nueva mesa examinadora previa al turno siguiente. Cuando la ausencia del Presidente es comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, el Decano designará un nuevo Presidente a propuesta del Departamento.



Art. 48°) El calendario de exámenes y la constitución de los Tribunales se publicarán al inicio del ciclo lectivo.

No podrán celebrarse exámenes parciales en las fechas previstas para los exámenes finales en los turnos de abril-septiembre y en la última semana de clases del cuatrimestre, salvo los recuperatorios o postergaciones autorizadas, de acuerdo con el Artículo 29°.

Art. 49°) El Profesor que integra un Tribunal Examinador podrá excusarse de tomar examen a un alumno cuando medien motivos justificados.

Será obligatoria la excusación en caso de parentesco.

La excusación deberá presentarse al Decano antes de iniciarse el examen.

Aceptada la excusación, el profesor suplente integrará el tribunal Examinador.

Art. 50°) El alumno podrá recusar al Presidente del Tribunal Examinador o a cualquiera de sus miembros, cuando medien motivos justificados.

La recusación deberá presentarse por Nota al Decano, cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el examen.

Si el profesor recusado fuese el Decano, la presentación se hará ante el Consejo Directivo, por medio del Vicedecanato.

En la nota se señalarán con precisión las causales y las pruebas que motivan la recusación.

Podrán argumentarse como causales de recusación, las previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación para la recusación de Jueces y Magistrados.

Presentada la recusación, antes de las veinticuatro (24) horas, se cursará vista al recusado, quien deberá contestarla dentro de las veinticuatro horas de notificado.

Contestada la vista, el Decano o el Consejo Directivo dictaminará al respecto, dentro de las veinticuatro horas, su resolución será inapelable.

Los plazos establecidos se consideran en días hábiles.

### **DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES ESPECIALES**

Art. 51°) El alumno que deba aprobar la última materia para completar la carrera podrá solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos la formación de un tribunal examinador especial fuera de las épocas establecidas por el calendario.

Art. 52°) Los pedidos de constitución de tribunales especiales a que se refiere el Art. 51, podrán realizarse treinta (30) días después del último turno dispuesto por el calendario de la Facultad. El tribunal examinador se reunirá dentro de los quince (15) días hábiles de solicitada su constitución.



Art. 53°) Para solicitar una nueva instancia de examen especial, en caso de calificación insuficiente o ausencia, deberán transcurrir como mínimo 30 días.

Art. 54°) La integración de los Tribunales Examinadores Especiales se hará de acuerdo con los Art. 47° y 48° del presente régimen.

### **DE LA INSCRIPCIÓN PARA EXÁMENES FINALES**

Art. 55°) El alumno deberá inscribirse por el sistema de autoconsulta del Departamento de Estudios desde cinco (5) y hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada por el calendario de exámenes. Para que su inscripción sea registrada, el alumno deberá tener el legajo personal completo y el cumplimiento del Art. 16°.

### **DEL CARÁCTER DE LOS EXÁMENES FINALES**

Art. 56°) Los exámenes podrán ser individuales o grupales y de carácter público.

Art. 57°) Podrán ser orales, escritos o en otro tipo de producción académica acorde al criterio del tribunal, la especificidad de la materia y el régimen de promoción.

Art. 58°) El tribunal examinador solo podrá dar inicio al examen cuando cuente con la totalidad de sus integrantes.

Art. 59°) Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar la Libreta Universitaria al Presidente del Tribunal Examinador o en su defecto el Documento Nacional de Identidad.

Art. 60°) El tribunal examinador otorgará al alumno el tiempo que considere oportuno para organizar la exposición del tema solicitado.

Art. 61°) En el examen final, el alumno regular deberá responder a cualquiera de los puntos del programa desarrollado durante el periodo cursado. En el caso de los alumnos libres corresponderá al programa vigente.

Art. 62°) El alumno deberá notificarse de la calificación obtenida en el examen final y de la calificación final de cada asignatura, con su firma en el acta correspondiente.

Art. 63°) Las calificaciones serán inapelables.

